



# MANUAL DE POLÍTICAS DE RECAPTURA DE NY RISING

**Andrew M. Cuomo, Gobernador del Estado de Nueva York**  
**RuthAnne Visnaukas, Comisionado/CEO, Renovación Habitacional y**  
**Comunitaria del Estado de Nueva York**  
**Lisa Bova-Hiatt, Directora Ejecutiva, Oficina del Gobernador para**  
**Recuperación ante Tormentas de la Corporación del Fondo Fiduciario**  
**de Vivienda**

---

Julio de 2017 Versión 2.0

Preparado por  
Oficina del Gobernador para Recuperación ante Tormentas de la  
Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda  
Oficina de Renovación Comunitaria

Las políticas formuladas en el presente manual se encuentran en vigencia al mes de julio de 2017. El presente manual representa la versión actualizada de la política de la Oficina del Gobernador para Recuperación ante Tormentas (la GOSR, por sus siglas oficiales en inglés) que brindará la orientación general para la implementación del programa de la GOSR. Todos los manuales de políticas serán revisados en forma periódica afin de quedar actualizados. La GOSR empleará sus mejores esfuerzos por mantener actualizados los Manuales de Políticas. En consecuencia, se le recomienda encarecidamente visitar nuestro sitio web [www.stormrecovery.ny.gov](http://www.stormrecovery.ny.gov) o contactar al correo electrónico [info@stormrecovery.ny.gov](mailto:info@stormrecovery.ny.gov) para asegurarse que usted tiene la última versión de las políticas de GOSR. Sin embargo, puede haber ocasiones en las que una política se modifique antes de que pueda revisarse el manual.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

## Tabla de contenido

1.0 Introducción .....	6
1.1 Marco Reglamentario .....	6
2.0 Circunstancias para el Reembolso .....	7
3.0 La Unidad de Conciliación: Conciliación de Archivos, Carta de Reembolso y Apelaciones .	8
4.0 La Unidad de Reembolso: Términos y Condiciones del Reembolso.....	9
5.0 Fondos Recapturados .....	10
6.0 Aplicabilidad.....	10
7.0 Acrónimos y Definiciones .....	10

## 1.0 Introducción

La Oficina de Recuperación ante Tormentas del Gobernador de Nueva York (GOSR, por sus siglas en inglés) hará todos los esfuerzos posibles para asegurar que todas las subvenciones de NY Rising sean adjudicadas y desembolsadas de acuerdo con el Plan de Acción del Estado de Nueva York y las enmiendas subsiguientes, con el contrato de subvenciones ejecutado por y entre el Estado de Nueva York y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), y los reglamentos estatales y federales correspondientes. Los solicitantes se adjudican financiamientos correspondientes a las políticas y procedimientos destacados por el programa específico del cual se dividió el financiamiento. Sin embargo, puede suscitarse que un solicitante necesite devolver todo o parte del financiamiento adjudicado al programa respectivo. Este documento establece las políticas que guiarán el Programa de Recaptura de NY Rising en sus esfuerzos para recapturar los fondos que han sido pagados en exceso a los solicitantes por cualquier razón.

### 1.1 Marco Reglamentario

Los reglamentos de la CDBG [24 CFR 570.502] que rigen la administración de subvenciones y los principios de costos de la OMB [2 CFR 200.403 (a)] exigen que el pago de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) de los fondos a los beneficiarios sean necesarios y razonables; y prohíban a los beneficiarios retener fondos en exceso no usados para costos elegibles y aprobados. También está prohibido el abastecimiento de los fondos CDBG-DR en exceso de lo que es necesario para el uso inmediato [2 CFR 200.305 (b) (1)].

La Ley Robert T. Stafford de Apoyo Ante Desastres y Asistencia en Emergencias, (42 U.S.C. 5121–5207), en forma enmendada, (Ley Stafford), y la Notificación de Registro Federal, Vol. 76, No. 221, del Miércoles 16 de noviembre de 2011 dispone que el financiamiento de la CDBG-DR sólo puede entregarse a la extensión que no duplique el financiamiento provisto a un beneficiario para el mismo propósito. Los ejemplos comunes de financiamiento duplicado incluyen, pero no se limitan a:

- Pagos bajo el Programa Nacional de Seguros contra Inundación (NFIP);
- Pagos bajo Seguros privados;
- Financiamiento de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA);
- Préstamos por parte de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA); o
- Donaciones caritativas u obras desarrolladas por empresas sin fines de lucro

## 2.0 Circunstancias para el Reembolso

Las adjudicaciones de NY Rising se basan en una variedad de factores. A continuación se presentan las circunstancias más comunes que pueden resultar en una revisión de una adjudicación, la cual entonces puede exigir el reembolso por parte de un Solicitante:

- **Duplicación de Beneficios (DOB):** Si un Solicitante recibió beneficios adicionales (FEMA, NFIP, SBA, ICC, seguro privado, asistencia por parte de proveedores sin fines de lucro o de proveedores para asistencia ante desastres) que sean un duplicado de los fondos CDBG-DR, la adjudicación del Solicitante recibirá un ajuste negativo de la adjudicación para reflejar la duplicación en los beneficios. Si la suma de la duplicación de los beneficios y los fondos de NY Rising que el Solicitante tenga, además si lo recibido excede el total de la adjudicación de NY Rising del solicitante, el solicitante debe reembolsar la diferencia.
- **Alcance del Cambio de la Obra:** La adjudicación de un Solicitante se basa en llevar a cabo exitosamente un alcance de la obra que sea elegible y esperado. Si el solicitante no lleva a cabo alguna o toda la obra identificada en un alcance de obra aprobado en el cual se basó la adjudicación, el monto de la obra no efectuada por el Solicitante resultará en un ajuste negativo de la adjudicación para dar cuentas de la obra no efectuada. Si esta deducción lleva a un saldo negativo debido a los pagos ya recibidos, el solicitante debe reembolsar la diferencia. Esto podría resultar en el reembolso completo si el Solicitante no llevó a cabo el proyecto requerido.
- **Inelegibilidad:** La ley federal, las políticas del programa y los procedimientos del programa establecen los requisitos obligatorios de elegibilidad para recibir los fondos NY Rising. Si en cualquier punto en el tiempo se determina que el Solicitante no cumple los requisitos de elegibilidad para ese programa, al Solicitante se le exigirá reembolsar cualquier asistencia recibida de ese programa.
- **Programa Sustancial de No Cumplimiento:** Cada programa de NY Rising tiene reglas establecidas en los manuales de políticas del programa, así como también establecido en los contratos de subvenciones firmados por los Solicitantes. Si algún Solicitante no puede cumplir con estas reglas de forma sustancial, el Solicitante debe reembolsar los fondos. Por ejemplo, el no cumplir con la entrega de los documentos obligatorios, la falta del desarrollo del proyecto exigido, la falta del desarrollo de la elevación obligatoria, o el no permitir inspecciones obligatorias, pueden resultar en el requisito para reembolsar la adjudicación completa.
- **Adjudicaciones por parte de Programas Múltiples:** Los solicitantes no pueden recibir adjudicaciones por parte de diferentes programas de NY Rising para el mismo alcance de la obra, o para fines programáticos inconsistentes. Un ejemplo de la recepción de fondos para fines programáticos inconsistentes es una circunstancia donde un Solicitante reciba fondos para reparar su vivienda y decide no llevar a cabo tales reparaciones, pero en vez de eso vende la vivienda a través del Programa de Compra y Adquisición de NY Rising. En tales circunstancias, el Solicitante debe devolver los fondos para la reparación del hogar ya que el Solicitante no llevó a cabo la reparación. Por favor recuerde lo siguiente: La Asistencia Hipotecaria Provisional se considera parte del Programa para Propietarios de

Viviendas Unifamiliares y se maneja para la Recuperación de un solo programa.

- **Retiros Voluntarios**: Ciertos Solicitantes efectúan la decisión de retirarse del Programa NY Rising. Si algún Solicitante se retira luego de recibir los fondos de NY Rising, se exige que el Solicitante reembolse cualquier fondo previo a su retiro.
- **Fraude**: Los solicitantes que reciban adjudicaciones basadas en información fraudulenta, deben reembolsar estos fondos al programa. Aquellos casos también serán referidos a las agencias criminales apropiadas para llevar a cabo las investigaciones correspondientes.

Cualquiera de estas circunstancias, o una combinación de éstas, puede resultar en que el Solicitante reembolse alguna parte o toda la subvención de NY Rising al Estado de Nueva York.

### **3.0 La Unidad de Conciliación: Conciliación de Archivos, Carta de Reembolso, y Apelaciones**

Previo a la emisión de una Carta de Reembolso, la Unidad de Conciliación de NY Rising (Unidad de Conciliación) llevará a cabo una conciliación total y completa de los archivos para todos los Solicitantes que hayan sido identificados como haber recibido un potencial pago en exceso. Posteriormente, la Unidad de Conciliación documentará el monto y la base para el reembolso en una carta por escrito al Solicitante, así como también los procedimientos para el reembolso de los fondos. La Unidad de Conciliación también asignará al Solicitante un Agente de Conciliación de Casos para explicarle de manera verbal el fundamento para la realización del reembolso. Si el Solicitante no está de acuerdo con el monto adeudado o con el fundamento para el reembolso, al Solicitante se le otorgará la oportunidad de entregar una apelación por escrito de la determinación del reembolso.

Las apelaciones deben entregarse por escrito usando el Formulario de Apelaciones incluido con la Carta de Reembolso dentro de sesenta (60) días calendario desde la fecha de la carta de reembolso a la Unidad de Conciliación de NY Rising:

Por Correo postal:

NY Rising Reconciliation Unit  
PO BOX 116  
64 Beaver Street  
New York, NY 10004

Por Correo electrónico:

[NYRisingReconciliationUnit@nysandyhelp.ny.gov](mailto:NYRisingReconciliationUnit@nysandyhelp.ny.gov)

Si el solicitante ha archivado una apelación previa con GOSR respecto a su elegibilidad o a su adjudicación, El Solicitante no puede elevar los mismos argumentos ya decididos en la apelación a la Unidad de Conciliación.

El Comité de Apelación de Recaptura revisará la apelación escrita y emitirá una determinación final por escrito de su decisión. Las apelaciones pueden rechazarse o concederse en su totalidad o en parte. Nada en la determinación de la apelación deberá obviar que el Solicitante cumpla con todos los requisitos aplicables al programa. Por ejemplo, si el Solicitante apela exitosamente a un monto por DOB, el Solicitante aún está obligado a completar su construcción.



El Comité de Apelación de Recaptura sólo revisará hechos e información ya incluida en un archivo de los Solicitantes, a menos que el Solicitante entregue documentación nueva. NY Rising se reserva el derecho de aceptar o rechazar esta nueva información basada en su relevancia a la apelación.

Si un Solicitante no cumple con archivar una apelación a la Unidad de Conciliación dentro del tiempo asignado, se estimará la inactividad como una aceptación de la determinación, y una renuncia a cualquier derecho de disputar o apelar el monto que se va a reembolsar.

Si la apelación del Solicitante es negada o hay fallas por parte de un Solicitante al momento de apelar dentro del límite de tiempo asignado, el Solicitante será movido a la Fase de Reembolso para proceder con la recolección del monto del reembolso por parte del Solicitante.

## **4.0 La Unidad de Reembolso: Términos y Condiciones del Reembolso**

Una vez que el solicitante haya recibido su Carta de Reembolso y el periodo de apelaciones haya pasado (ya sea mediante el paso del periodo de apelación de 60 días o una determinación de la apelación), su archivo se moverá a la Fase de Reembolso.

Una vez que comience la Fase de Reembolso, el Agente del caso asistirá al Solicitante con los pasos necesarios para reembolsar sus fondos de manera oportuna. Se espera que todos los reembolsos sean realizados en su totalidad como un monto suma global.

GOSR analizará cualquier reclamo del solicitante respecto a una dificultad financiera, y puede efectuar adaptaciones limitadas en algunos casos para facilitar el reembolso.

El Comité de Dificultades, constituido por personal Ejecutivo y Sénior, tomará las determinaciones finales sobre las solicitudes de dificultad basado en los hechos y circunstancias que soporten el formulario de dificultad. Cuando se determina si se justifica una dificultad, se considera en su totalidad una variedad de factores del expediente de cada solicitante. Estos factores incluyen, entre otros, lo siguiente: (1) si el solicitante posee recursos financieros para realizar el pago; (2) si el solicitante utiliza el dinero del subsidio para reparar la propiedad; (3) si la propiedad está terminada; y (4) si existen otros factores atenuantes. Se notificará al Solicitante por escrito de la determinación por dificultad, y el Solicitante tendrá 30 días para aceptar los términos de dicha determinación, la cual puede ser un contrato de reembolso y/o un monto de reembolso modificado. Si el Solicitante no acepta esta determinación, se exigirá que el Solicitante reembolse el monto suma global completo.

GOSR vigilará los reembolsos para asegurar que los Solicitantes lo estén efectuando de acuerdo con los términos del reembolso, y GOSR tomará las medidas adicionales razonables de costos como se requieran para recolectar el monto del reembolso, incluyendo la creación de procedimientos de recolección. GOSR, a su entera discreción, creará las medidas necesarias para efectuar el reembolso de los solicitantes individuales del programa, hasta el grado que los montos

sean recolectables.

## 5.0 Fondos Recapturados

Todos los fondos recuperados como resultado de esta política serán monitoreados en DRGR y se devolverán a la cuenta CDBG-DR del Estado o al Departamento del Tesoro de los EE.UU. en caso que la Subvención CDBG-DR haya sido cerrada.

NY Rising es responsable de asegurar que su sistema interno para la recolección de la deuda sea el adecuado para recolectar los montos adeudados de forma efectiva, y cumplir con la ley del Estado de Nueva York.

## 6.0 Aplicabilidad

Esta política aplicará a todos los fondos CDBG-DR que se administren por la Oficina de Recuperación ante Tormentas del Gobernador de Nueva York o cualquiera de sus receptores secundarios.

## 7.0 Acrónimos y Definiciones

Acrónimo	Nombre
<b>CDBG-DR</b>	Community Development Block Grant – Disaster Recovery (Bloque de Subvención de Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres)
<b>DOB</b>	Duplication of Benefit (Duplicación de Beneficios)
<b>FEMA</b>	Federal Emergency Management Agency (Agencia Federal para el Manejo de Emergencias)
<b>GOSR</b>	Governor’s Office of Storm Recovery (Oficina de Recuperación ante Tormentas del Gobernador)
<b>ICC</b>	Increased Cost of Compliance (Costo de Cumplimiento Aumentado)
<b>LMI</b>	Low to Moderate Income (Ingresos Bajos a Moderados)
<b>NFIP</b>	National Flood Insurance Program (Programa Nacional de Seguros contra Inundación)
<b>SBA</b>	Small Business Administration (Administración de Pequeñas Empresas)

**Plan de Acción:** Consiste en el documento exigido por el HUD que detalla los Programas de Recuperación de NY Rising y cómo el beneficiario planea asignar los fondos CDBG-DR.

**Solicitante:** Una persona o entidad que presente una solicitud ante el Programa de Recuperación de Viviendas de NY Rising.

**Community Development Block Grant – Disaster Recovery (CDBG-DR: Bloque de Subvención de Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres):** Subvenciones flexibles para ayudar a las ciudades, condados y al Estado a recuperarse de desastres presidencialmente declarados mediante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD). El Congreso destina financiamiento adicional para el programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario como Recuperación ante Desastres con el objetivo de reconstruir las áreas afectadas y proporcionar dinero crucial para comenzar el proceso de recuperación.

**Duplicación de Beneficios (DOB):** La asistencia financiera recibida de otra fuente que se entrega para el mismo fin que el que tienen los fondos del programa CDBG-DR.

**Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA):** Una agencia del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. El propósito principal de la agencia es coordinar la respuesta ante un desastre que haya ocurrido en los Estados Unidos y que sobrepase los recursos de las autoridades locales y estatales.

**Governor’s Office of Storm Recovery (GOSR - Oficina de Recuperación ante Tormentas del Gobernador):** La división de la Corporación del Fondo Fiduciario de Vivienda establecida por el Gobernador Cuomo en junio de 2013 con el objetivo de maximizar la coordinación de los esfuerzos de recuperación y reconstrucción en la municipalidades afectadas por tormenta a lo largo del Estado de Nueva York.

**Ingresos bajos a moderados (LMI):** Las personas de ingresos bajos y moderados son aquellas que tienen ingresos no mayores al nivel “moderado de ingresos” (80 por ciento del Ingreso Promedio Familiar del Área) establecido por el gobierno federal para los Programas de vivienda asistida HUD. Este estándar de ingresos cambia año tras año y varía según el tamaño del hogar, el condado y el área estadística metropolitana.

**Programa Nacional de Seguros contra Inundación (NFIP):** Creado por el Congreso en 1968 para reducir los daños por inundaciones futuras mediante la gestión de la llanura aluvial y para ofrecerle a la población seguros contra inundación a través de agentes individuales y compañías de seguros. La FEMA maneja el NFIP.

**Agente de Conciliación de Casos:** Persona asignada para ayudar al Solicitante desde la solicitud inicial a través del cierre de su caso en el Programa NY Rising. Esta persona cumple una función distinta al Agente de Recaptura de Casos.

**Agente de Recaptura de Casos:** Persona asignada para ayudar al Solicitante en el proceso de Recaptura. Esta persona cumple una función distinta al Gerente de Casos del Programa.

**Administración de Pequeñas Empresas (SBA):** La Oficina de Asistencia para Desastres (ODA, por sus siglas en inglés) de la SBA ofrece a los solicitantes, inquilinos y empresas asistencia económica accesible, oportuna y disponible. Los préstamos a largo plazo y de bajos intereses de la SBA constituyen la forma primordial de asistencia federal para la reparación y reconstrucción de pérdidas por desastres del sector privado no agropecuario.